



Hermosillo, Sonora, 16 de abril de 2020.

ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, QUE DETERMINA RESTABLECER LAS FUNCIONES SUSTANCIALES DE MANERA VIRTUAL, HACIENDO USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO MODIFICAR LAS DISPOSICIONES TOMADAS EN EL SIMILAR EMITIDO EN FECHA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO LAS MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA SANITARIA-EPIDEMIOLÓGICA EXISTENTES EN EL ESTADO DE SONORA, PARA PREVENIR, CONTROLAR, COMBATIR Y ERRADICAR LA EXISTENCIA Y TRASMISIÓN DEL COVID-19.

CONSIDERACIONES

1.- El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las autoridades jurisdiccionales de las Entidades Federativas que resuelvan las controversias en materia electoral, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2.- Asimismo el artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Sonora, establece que existirá un Tribunal Estatal Electoral, integrado por tres Magistrados Propietarios, cuya duración será de siete años en su encargo. Disponiendo que la organización y competencia del Tribunal será fijada por la ley.

3.- Que los artículos 306 y 307 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, establecen que el Tribunal Estatal es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral y de procesos de participación ciudadana, funcionará de manera permanente; gozará de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, así como personalidad jurídica y patrimonio propios; estará facultado para resolver en sesión privada los acuerdos plenarios, así como los asuntos que por su naturaleza así lo determinen.

4.- Con fundamento en el artículo 9 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, el pleno resolverá y tomará las decisiones necesarias en acuerdo general para el adecuado funcionamiento del Órgano Jurisdiccional.



5.- El día 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró una emergencia sanitaria internacional, debido al brote de Coronavirus surgido en el país de China; posteriormente el día 11 de marzo de 2020, el virus fue declarado como pandemia en virtud de haberse comprobado casos en 151 países en el mundo.

6.- Con base en las atribuciones mencionadas con anterioridad, el pasado día 17 de marzo de 2020, el Tribunal Electoral de Sonora emitió, mediante acta de pleno administrativo, diversas medidas preventivas debido a la situación mundial del Coronavirus COVID-19 y como consecuencia de la declaración de pandemia pronunciada por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), así como por la confirmación del primer caso positivo del COVID-19 en el Estado de Sonora, esto con el fin de aminorar los escenarios de riesgo de contagio en el personal de este órgano jurisdiccional y la comunidad Sonorense.

7.- El 24 de marzo de 2020, al haberse declarado en México el inicio de la fase 2, el Gobierno de la Federación a través de la Secretaría de Salud, dictó diversas medidas preventivas mismas que se están implementando para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica el virus Covid-19, lo cual comprende reforzar las acciones y medidas para contener la propagación de dicho virus, considerando entre otros aspectos, el suspender temporalmente las actividades que involucren la movilización y concentración de personas en los sectores públicos, privados y sociales, esta medida fue dictada a partir de la entrada en vigor de dicho acuerdo y hasta el diecisiete de abril del año en curso.

8.- Como consecuencia de todo lo anterior, la Titular del Poder Ejecutivo de la entidad, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, a manera de intensificar las acciones en el estado de Sonora, para prevenir y mitigar la propagación del virus, emitió un decreto publicado en el Boletín Oficial el 25 de marzo de 2020, en el que pronuncia una declaratoria de emergencia sanitaria-epidemiológica, dictando las medidas urgentes encaminadas a la conservación y mejoramiento de la salubridad pública general en el estado de Sonora y en donde se ordenan diversas acciones para prevenir, controlar, combatir y erradicar la existencia y trasmisión del Covid-19, entre ellas, la de suspender toda actividad pública, prestando únicamente los servicios directos a la población que represente una necesidad esencial, urgente y que no sea un riesgo para la salud.

9.- El día 30 de marzo de 2020, el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, emitió mediante acuerdo general las medidas preventivas ante la declaratoria de emergencia y contingencia sanitaria-epidemiológica existente en el estado de Sonora, para prevenir, controlar, combatir y erradicar la existencia y trasmisión del covid-19, en el que había determinado entre otras cosas, la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas, del día 30 de marzo al 19 de abril de 2020, de igual forma se suspendieron los términos jurisdiccionales en los asuntos competencia del Órgano, salvo pronunciamiento que emita el Pleno de nuevas medidas relacionadas con la contingencia sanitaria.



10.º EN CONTINUIDAD a lo antes mencionado y con el objeto de garantizar el acceso e impartición de justicia electoral, el Tribunal Estatal Electoral de Sonora, establece la necesidad de modificar las medidas preventivas tomadas ante la emergencia sanitaria existente en nuestro país, en el acuerdo de fecha 30 de marzo de 2020, en virtud que dicha contingencia se considera que puede extenderse por un periodo incierto, indeterminado o desconocido, en ese contexto, se establecen nuevas acciones extraordinarias para atender dicha emergencia sin dejar de prestar los servicios y garantizar de igual forma el derecho a la salud de las personas tanto servidores públicos como ciudadanía en general; por ello el pleno emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – El Tribunal restablecerá el desarrollo de su función esencial jurisdiccional, así como sus actividades administrativas a partir del día veinte de abril de dos mil veinte, mismas que se realizarán de manera virtual con el uso de tecnologías de la información, y en forma presencial solo con el personal mínimo e indispensable, cubriendo guardias o en su caso atendiendo llamados, el resto del funcionamiento y actividades se desarrollarán por parte del personal desde sus respectivos domicilios de manera virtual.

SEGUNDO.- A partir de la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo y hasta nuevo aviso, queda suspendida toda actividad pública que implique la concentración de personas, incluyendo entre ellas las sesiones públicas de resolución, mismas que se desarrollarán en tiempo, utilizando los medios electrónicos y de manera virtual, las cuales serán transmitidas en el canal institucional de YouTube, cuyo enlace está publicado en la página oficial del Tribunal Estatal Electoral de Sonora: www.teesonora.org.mx .

Asimismo, queda prohibido el ingreso de toda persona ajena al Tribunal, así como aquella que no se encuentra autorizada para cubrir guardias o atender llamados; para la presentación de promociones o escritos por parte del público en general, deberán estarse a las reglas establecidas en el presente acuerdo, así como las medidas señaladas por la autoridad de salud, a quienes en cuyo caso, solo se dará acceso a una persona en lo individual, debiendo cumplir con las disposiciones de sana distancia.

TERCERO.- Para los efectos señalados en el artículo 334, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, los avisos serán recibidos vía correo electrónico, habilitando para ello el correo institucional: notificaciones@teesonora.org.mx, de igual forma se utilizará el mismo medio para recibir las promociones de mero trámite como autorización de abogados, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, solicitar copias, misma promoción que deberá incluir un correo electrónico y/o número telefónico para continuar en comunicación de seguimiento del trámite de los asuntos pertinentes.



CUARTO.- Las notificaciones personales continuarán realizándose en los términos señalados en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

QUINTO.- Para los efectos de los artículos 17 apartado 1 y 90 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la recepción de algún medio de impugnación en contra de las determinaciones de este Órgano Jurisdiccional, deberán previamente comunicarse vía telefónica con el personal de guardia designado para tal efecto, en días y horas hábiles a los siguientes números 66-21-13-17-96, 66-29-34-78-61 o 66-24-76-26-72, quien habilitará oficialía de partes para la recepción y trámite del escrito original y anexos, haciendo uso en todo momento de las medidas de protección sanitarias emitidas por las diversas autoridades de salud.

Para los efectos del trámite señalado en el artículo 17 apartado 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, éste Órgano Jurisdiccional Local, publicará en la página oficial www.teesonora.org.mx, en un apartado especial denominado estrados electrónicos, los medios de impugnación y anexos; para la recepción de escritos de terceros, de igual forma, los interesados deberán comunicarse vía telefónica con el personal de guardia a los teléfonos señalados con anterioridad, quienes deberán tomar las medidas preventivas sanitarias, así como la sana distancia.

SEXTO.- La publicación de acuerdos y notificaciones en términos de ley, se realizará de manera virtual, habilitándose para ello en la página oficial de este Tribunal Electoral Local www.teesonora.org.mx, un apartado denominado estrados electrónicos, mediante el cual se difundirán digitalizados todos los acuerdos emitidos, así como las notificaciones respectivas, mientras permanezcan las medidas tomadas de esta emergencia sanitaria; esto con independencia de la publicación que se realice de manera física.

SÉPTIMO.- Para los efectos del cómputo de los plazos, se reanudan los términos jurisdiccionales a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo General, y solo se considerarán como días y horas inhábiles para esta Órgano, aquellos que marca la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y los contemplados en el Reglamento Interior de este Tribunal.

OCTAVO.- La presente medida se adopta sin perjuicio de los derechos laborales de los servidores públicos de este Tribunal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo General, fue emitido en sesión privada el día 16 de abril de 2020, y entrará en vigor a partir del día 20 de abril de 2020.



SEGUNDO.- El presente Acuerdo General permanecerá vigente del día 20 de abril de 2020, hasta en tanto se emitan nuevas medidas por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, conforme se dicten otras disposiciones por las autoridades de Salud o bien, se decrete oficialmente el levantamiento de esta emergencia sanitaria.

Notifíquese el presente Acuerdo General por oficio a Sala Superior y Sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así como al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora. Para conocimiento de la ciudadanía en general, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, así como en estrados y en la página oficial de este Tribunal Electoral.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO, VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, BAJO LA PRESIDENCIA DE LA PRIMERA EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.


CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO
MAGISTRADA PRESIDENTA


VLADIMIR GÓMEZ ANDURO
MAGISTRADO


LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD
MAGISTRADO


HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL